

BOLETÍN DE PRENSA

Quito, 26 de octubre de 2022

No. NAC-COM-22-050

EL SRI REFUERZA CONTROLES EN TODO EL PAÍS A TRAVÉS DE LOS FEDATARIOS FISCALES

Con el objetivo de promover la cultura tributaria en el país, fortalecer el control de la emisión y entrega de comprobantes de venta, y proteger a los contribuyentes que cumplen con la normativa tributaria, con la finalidad de erradicar la competencia desleal y el comercio informal, el Servicio de Rentas Internas efectúa acciones tendientes a informar y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Entre enero y septiembre de 2022, el SRI realizó visitas informativas a 6.783 establecimientos y controles de emisión de comprobantes de venta a 1.854 establecimientos a escala nacional. En los procesos de control se evidenció que, de los 1.854 establecimientos visitados, 736 cumplieron con la emisión de comprobantes de venta; sin embargo, 1.118 no lo hicieron, por lo que fueron sancionados con clausura, tal como lo establece la normativa tributaria vigente.

La **clausura** es el acto administrativo de carácter reglado, previsto en la ley, que se aplica de manera automática cuando los establecimientos **no entregan comprobantes de venta o los entregan sin cumplir los requisitos legales o reglamentarios**. De conformidad con la ley, la clausura no puede ser sustituida con sanciones pecuniarias y se hace efectiva mediante la aplicación de sellos y avisos visibles de clausura colocados en el local comercial infractor.

A continuación, se detallan las acciones de información y control que realizan los Fedatarios Fiscales:

Las **acciones disuasivas o informativas** consisten en visitas a los establecimientos comerciales, para revisar y validar los comprobantes de venta que están utilizando y retroalimentar al propietario o dependiente las novedades detectadas en el proceso, conminándole al cumplimiento voluntario de las obligaciones, a fin de evitar sanciones por incumplimientos a la normativa tributaria vigente.

Los Fedatarios Fiscales también ejecutan **acciones de control** en ejercicio de la facultad legal que los ampara, mediante compras simuladas para verificar infracciones **en la emisión y entrega de comprobantes de venta** por la

adquisición de bienes y/o servicios. En la verificación se pueden encontrar las siguientes situaciones:

1. Que los locales comerciales sí emiten comprobantes de venta.
2. Que no emiten comprobantes de venta o que los comprobantes que emiten no cumplen con los requisitos, por ejemplo: que sean comprobantes caducados, que no cuenten con autorización del SRI, que correspondan a establecimientos registrados ante la Administración Tributaria como cerrados, que pertenezcan a otro contribuyente o en general, que no respondan a un comprobante autorizado, vigente y emitido por el contribuyente desde el establecimiento en el que se efectuó la transacción.

Posterior a la verificación realizada, los Fedatarios Fiscales acuden al establecimiento acompañados de la fuerza pública. En el primer caso arriba mencionado informan al contribuyente sobre el cumplimiento evidenciado durante el control, y en el segundo caso, portando la resolución suscrita por la autoridad competente del SRI, **clausuran** el establecimiento infractor durante el plazo de siete (7) días, si es la primera vez que comete la falta, o diez (10) días si es reincidente.

Se recuerda a la ciudadanía que la sanción de clausura debe ser acatada durante el plazo dispuesto por la autoridad tributaria; los sellos y avisos no deben ser vulnerados, pues el Código Orgánico Integral Penal (COIP), dispone: El incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente, la ruptura de sellos de clausura o realizar actividades en un establecimiento a sabiendas que se encuentre clausurado, **es sancionado con pena privativa de la libertad de uno a tres años.**

El SRI no tolera actos de corrupción o fraude, por lo que pide a la ciudadanía que si un supuesto funcionario se acerca a su establecimiento para solicitar pagos o retribuciones a cambio de levantar la clausura, presenten la denuncia ante la Administración Tributaria.

Adicionalmente, el SRI pide a la ciudadanía que, en caso de conocer contribuyentes o establecimientos que no cumplan con la obligación de entregar comprobantes de venta, realicen la denuncia respectiva a través de los siguientes canales: www.sri.gob.ec, aplicación SRI Móvil, SRI Telefónico 1700 774 774 y ventanillas de la institución.